ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU OBJETO

PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[1]

Los funcionarios de las dependencias del Ministerio del Trabajo, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Ministerio del Trabajo en cumplimiento de la Ley 70 de 1988, reglamentada mediante el Decreto 1978 de 1989, requiere adquirir la dotación de calzado y vestido de labor con destino a los servidores públicos de la entidad que tienen este derecho en la vigencia 2026.

Sobre el particular el artículo 1º. de la Ley 70 de 1988 dispone que: " *Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios…, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora*".

En el mismo sentido, los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 1978 de 1989, por el cual se reglamentó parcialmente la Ley 70 de 1988, señalan:

> **Artículo 1o**.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.
>
> **Artículo 2.** El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

[1] De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.

Artículo 3° Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Adicionalmente, los artículos 6 y 7 del Decreto 1978 de 1989, consagran:

Artículo 6°. Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;

b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;

c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Artículo 7º. Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.

Así las cosas, los requisitos que deben cumplir los servidores públicos del Ministerio del Trabajo para hacerse acreedores a este derecho son:

1) Devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente.
2) Haber laborado más de tres (3) meses en el periodo correspondiente, en forma ininterrumpida en el Ministerio del Trabajo, llevándose a cabo tres (3) entregas al año en periodos de cuatro (4) meses, así: los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.

La entrega de la dotación no constituye salario, ni se computará como factor de este en ningún caso.

De acuerdo con la información que reposa en la Subdirección de Gestión del Talento Humano del MINISTERIO DEL TRABAJO y teniendo el salario mínimo mensual legal vigente fijado para el año 2026, en la planta de personal del Ministerio - Dirección Territorial del Valle del Cauca, se encuentra que los funcionarios que tienen derecho a la dotación de acuerdo con lo establecido en la Ley son los que se describen a continuación de acuerdo con las novedades de las situaciones administrativas de los mismos.

GENERO	No. FUNCIONARIOS CON DERECHO A DOTACIÓN	ENTREGAS ESTÍMADAS (3) AL AÑO
Femenino	22	66
Masculino	10	30
TOTAL DE ORDENES DE ENTREGA O BONOS		**96**

El listado de beneficiarios se entregará al contratista a fin de elaborar los bonos redimibles para cada entrega.
Se debe señalar que el número de servidores públicos beneficiarios relacionados, es una proyección y podrá variar de acuerdo a las novedades de las situaciones administrativas que se presenten hasta la finalización de la presente vigencia, por cuanto para cada entrega se debe verificar que los(as)

servidores(as) públicos(as) beneficiaros(as) cumplan con el ingreso inferior a 2 SMMLV y haber laborado durante tres (3) meses ininterrumpidos antes de cada entrega: Por lo tanto, y en caso de que se presenten cambios en el número de beneficiarios(as) señalados(as) en este proceso, se solicitará la modificación respectiva de las cantidades establecidas durante la ejecución del contrato.

En virtud de los argumentos presentados, la Entidad consultó en la página Colombia Compra Eficiente encontrando que existe Acuerdo Marco de Precios vigente; sin embargo, dada la cuantía del proceso que no supera el 10% de la menor cuantía, cuantía que surgió del Estudio del Sector realizado; y atendiendo la directriz emitida por Colombia Compra Eficiente mediante respuesta a consulta que establece: "*Se considera operó una derogatoria tacita del parágrafo 3o del Numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y además, el H. Consejo de Estado evidencio claramente el carácter autónomo y separable de cada uno de los dos procedimientos de compra publica (Mínima Cuantía y AMP). Por ende, si la entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio que se encuentra incluido en un Acuerdo Marco vigente, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 (Núm. 5 Art. 2o Ley 1150), esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía*", se puede observar que por las razones expuestas, se pretende adquirir los bienes mediante un proceso de Mínima Cuantía; por lo tanto el Ministerio del Trabajo encuentra plenamente justificada la necesidad para adelantar el presente proceso de selección a través de una Mínima Cuantía.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad enunciada, se debe entregar la dotación de vestuario y calzado de labor a que tienen derecho los funcionarios de la Dirección Territorial de Valle del Cauca del Ministerio del Trabajo para celebrar un contrato de suministro a fin de adquirir la dotación para la presente vigencia, a través de bonos redimibles individuales para cada beneficiario.

2. OBJETO PARA CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1 OBJETO

ADQUISICIÓN DE 96 DOTACIONES DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR A TRAVÉS DE ORDEN DE COMPRA O BONOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TIENEN DERECHO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO DEL VALLE DEL CAUCA Y OFICINA ESPECIAL DE BUENAVENTURA.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las facultades y obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y modificatorias, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.

2) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4) Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5) Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
7) Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.
8) Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
9) Guardar la confidencialidad y no divulgación de la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
10) Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.
11) Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
12) Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
13) Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
14) Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
15) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
16) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
17) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
18) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
19) Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
20) EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas

concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

21) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
22) Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
23) Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar las órdenes, en las fechas y cantidades indicadas por el Ministerio, las cuales podrán ser aumentadas de acuerdo con las novedades administrativas que se presenten manteniendo el valor unitario de acuerdo con su oferta.
2. Suministrar las ordenes de entrega o bonos numeradas y personalizadas con el nombre y la cédula de cada funcionario, indicando, el valor (si a ello hubiere lugar), la descripción de la dotación a entregar, con una vigencia mínima de expiración de tres (3) meses, a partir de la fecha de entrega al Ministerio; garantizando que esta dotación se encuentre disponible y que las ordenes puedan ser redimidas a partir de la fecha de entrega; los cuales tendrán la restricción de intransferible.
3. Suministrar los bienes objeto del contrato a través de órdenes de entrega intransferibles, según las fechas y cantidades indicadas por el Ministerio a través del supervisor.
4. Suministrar la dotación con el cumplimiento total de los requerimientos y especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, la invitación pública y la oferta presentada.
5. Permitir que los funcionarios puedan redimir las órdenes de entrega de la dotación de vestido y calzado de labor, en los establecimientos presentados por el contratista en la oferta en el horario de atención establecido. En caso de que el contratista cuente con más establecimientos de los solicitados como habilitantes, deberá poner a disposición de los beneficiarios de dotación todos los establecimientos que cumplan con las condiciones requeridas. También podrá poner a disposición de los funcionarios públicos beneficiarios, establecimientos de comercio adicionales distintos a los de su propiedad, ubicados en la ciudad, donde se permita la redención de los bonos redimibles para los bienes objeto del contrato.
6. Garantizar que, en las fechas a redimir las órdenes de entrega de la dotación adjudicada, exista entre sus últimas colecciones, mercancía suficiente con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el estudio previo, en variedad de diseños, tallas y colores a elegir por el funcionario.
7. Suministrar el listado de las órdenes de entrega efectivamente redimidas, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de las mismas.
8. Mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados y adjudicados de acuerdo a la oferta presentada.
9. Garantizar el arreglo, adaptación, adecuación por talla o patronaje de las prendas, sin que implique costo alguno para la Entidad o beneficiario (funcionario).
10. Garantizar la calidad de los bienes adjudicados, por un término mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su entrega a las funcionarias y funcionarios beneficiados con la dotación.
11. Cumplir con lo señalado en la Resolución No. 1950 de 2009, modificada parcialmente por las Resolución 2250 de 2013, Resolución 3023 de 2015 y Resolución 7373 de 2018 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, "Por la cual se expide el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones", con relación a la etiqueta con indicación del precio y demás características exigidas.
12. Aplicar los descuentos y/o promociones que se encuentren vigentes por parte del contratista en las prendas y/o calzado seleccionado por los beneficiarios, al momento de remedir los bonos.
13. Efectuar la extensión de las vigencias de los bonos redimibles, según solicitud que efectué el supervisor.

14. Expedir un nuevo bono redimible, en caso de pérdida del bono por parte del beneficiario, sin ningún costo adicional para el Ministerio *y/o* beneficiario, previo diligenciamiento de la constancia de pérdida de documentos que efectué el beneficiario en la página web de la Policía Nacional. Se contará con ocho (8) días hábiles para la entrega del nuevo bono, a partir de la solicitud que efectué el supervisor por correo electrónico.
15. Informar oportunamente al Supervisor, los inconvenientes que surjan en la entrega de los bienes o productos asignados.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, que, junto con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que formarán parte integral de la misma.

NOTA: El Ministerio durante la vigencia de la aceptación de la oferta, se reserva el derecho de fijar las cantidades de cada entrega sin que las mismas superen el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con las novedades de las situaciones administrativas de los funcionarios beneficiarios. Las cantidades serán confirmadas a través del supervisor del contrato.

2.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el MINISTERIO; así como, los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

2.4. INFORMES

Presentar informe de acuerdo con el objeto del contrato.

2.5 PRODUCTOS

GENERO	No. FUNCIONARIOS CON DERECHO A DOTACIÓN	ENTREGAS ESTÍMADAS (3) AL AÑO
Femenino	22	66
Masculino	10	30
TOTAL DE ORDENES DE ENTREGA O BONOS		**96**

La cantidad puede variar de acuerdo con las novedades de personal presentadas en la entidad.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, por el clic electrónico realizado en la plataforma del SECOP II por el supervisor o interventor. previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.7 LUGAR DE EJECUCION / DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Cali. El sitio de entrega de los bienes y/o elementos adquiridos será en Cali y Buenaventura.

2.8 CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de suministro, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.9 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

N/A

2.10 IDENTIFICACION DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a contratar se identifica en el cuarto nivel del sistema de clasificación en mención así:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Productos de uso final	53000000	53100000 (ROPA)	53101600 53101700 53101500 53102000	53101602 53101604 53101502 53101504 53102002

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCT
Productos de uso final	53000000	53110000 (CALZADO)	53111600	53111601 53111602

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Con el fin de establecer el valor de la orden de compra o bono y para garantizar el cumplimiento de la calidad mínima exigida para la dotación de calzado y vestido de labor el proponente deberá garantizar o cumplir como mínimo en sus prendas y calzado con las siguientes condiciones técnicas:

ITEM No.1 DOTACIÓN PARA DAMA

ELEMENTO	DESCRIPCION
Falda o pantalón para Dama	Algodón, drill, lino, poliéster, crepe, jean, variedad de diseños, tallas y colores.
Blusa	Chiffón, seda, franela, chalís, rayón Algodón, lino, poliéster, crepe, variedad de diseños, tallas y colores.
Calzado para Dama	Zapatos formales, clásicos, casuales o sport y deportivos: suela de goma, termoplástico y poliuretano, cuero suave, gamuza, suela antideslizante, plantilla completa, tacón a escoger, en diferentes diseños, tallas y colores.

ITEM No.2 DOTACIÓN PARA CABALLERO

ELEMENTO	DESCRIPCION
Pantalón para Caballero	Algodón, lino, drill y jean, variedad de diseños, tallas y colores.
Camisa	Mezcla de poliéster y algodón, variedad de diseños, tallas y colores.
Calzado para Caballero	zapatos formales, clásicos, casuales o sport y deportivos: : suela de goma, termoplástico y poliuretano, cuero suave, gamuza, plantilla completa, suela antideslizante, en diferentes diseños, tallas y colores.

DE LAS PRENDAS:

a. **BOTONES**: Metálicos o plásticos, teñidos o en masa. Deben ser de tamaños proporcionales a la prenda, debidamente asegurados y equidistantes el uno del otro.
b. **COLORES:** Surtidos.
c. **COSTURAS:** Deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deberán estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante el uso.
d. **CREMALLERA:** Tono a tono con el material principal, de doble sentido, deberá abrir y cerrar fácilmente, sin presentar defectos de trabado o bloque cuando se opera en condiciones normales de uso. Los cierres deberán ser metálicos (resistentes a la corrosión) o plásticos.
e. **DOBLADILLO:** Cosido con hilo.
f. **HOJALES:** Bien terminados.
g. **HILOS:** Deben ser de algodón de poliéster recubiertos con algodón, color tono a tono con el color del material principal a utilizar.
h. **MARQUILLA:** La prenda deberá tener marquillas tejidas y cosidas en la parte interna donde consten las instrucciones de cuidado, material utilizado y talla.
i. **TELAS:** Deben estar teñidas uniformemente y presentar un excelente acabado. No deben tener manchas, decoloración, cortes, huecos ni cualquier otro tipo de defecto.
j. **TALLAS:** Serán de tipo estándar, donde el proponente estimará las tallas a suministrar de acuerdo con su experiencia comercial en el mercado de los bienes a proveer.

***NOTA 1*:** Los porcentajes de composición de la tela pueden variar dentro de un margen del 5%.

NOTA 2: *Estas especificaciones técnicas deben ser aceptadas por escrito en la oferta por el proponente Anexo 5 de la Invitación pública.*

NOTA 3: *El Ministerio del Trabajo se reserva la facultad de corroborar las especificaciones técnicas del vestuario y el calzado, mediante la realización de visitas a los establecimientos de comercio relacionados en la oferta.*

Debe existir simetría en todo el conjunto de la prenda, buen comportamiento del fusionado al lavado y planchado.

El contratista deberá realizar tres (3) entregas durante la ejecución del contrato de acuerdo con las cantidades e instrucciones impartidas por el Supervisor de este.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. El contratista deberá entregar las prendas de vestir *y/*o el calzado objeto del contrato, según corresponda, únicamente a los funcionarios públicos beneficiarios de la dotación, a través del sistema de bonos redimibles intransferibles, numerados y personalizados que deberán incluir:

   - Nombre y la cédula de cada funcionario(a) público(a) beneficiario(a).
   - Valor del bono redimible.
   - Descripción de la dotación a entregar: Dotación vestuario y/o calzado de caballero o dama,
   - Dirección de los establecimientos de comercio donde pueden acudir a redimirla dotación respectiva.
   - Indicación vigencia de esta que será de tres (3) meses, contados a partir de la entrega al Ministerio.
   - Indicación que en ningún caso los bonos podrán ser redimibles en dinero.
   - Indicación que el bono únicamente podrá ser redimido por el titular de este, el cual deberá presentar su documento de identidad al momento de acudir al establecimiento de comercio.
   - Indicación que el bono se podrá redimir únicamente para vestuario de la persona titular:
     Bono de ropa o calzado dama, únicamente se redimirá en ropa o calzado para dama.
     Bono de ropa o calzado caballero, únicamente se redimirá en ropa o calzado para caballero.

   Nota: Dichos bonos serán entregados por el contratista al supervisor del contrato, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores al envío por parte del Ministerio de los nombres y cédulas de los beneficiarios(as), al correo electrónico del contratista. También se aceptarán tarjetas físicas plásticas siempre que cuenten con toda la información anteriormente señalada.

2. Suministrar los bienes señalados, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas indicadas en la Invitación Publica.
3. Garantizar la entrega de los bonos en el plazo y en los establecimientos previamente señalados en la oferta.
4. Garantizar la calidad de los bienes ofertados por un término mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega del vestuario y el calzado a los beneficiarios.
5. Poner a disposición de los funcionarios de la entidad, los Establecimientos de Comercio requeridos para que ellos seleccionen el vestido y calzado de dotación, que deberán corresponder a los mismos indicados en la oferta.
6. Garantizar la existencia y variedad de diseños, tallas y colores en los Establecimientos de Comercio indicados en la oferta.
7. Entregar las prendas de dotación con etiqueta donde se indique el precio y demás características exigidas por la Resolución 1950 de 2009, por el cual se expide el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones.
8. Informar oportunamente al Supervisor, los inconvenientes que llegaren a presentarse en el proceso de redención de las ordenes de entrega de dotación de vestido y calzado de labor.
9. Garantizar que en las fechas a redimir los bonos de la dotación, exista entre sus últimas colecciones, mercancía suficiente con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el estudio previo, en variedad de diseños, tallas y colores. De no existir disponibilidad de mercancía objeto de la dotación adjudicada acorde al valor de órdenes de entrega canjeables, al momento de ser redimidos por los funcionarios, el contratista asumirá el mayor costo.

Nota 1: El valor señalado en cada bono redimible de dotación será un valor fijo durante la ejecución del contrato de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el proponente, sin embargo, el Ministerio adjudicará el proceso por el valor del presupuesto oficial y de esta suma se irá descontando de acuerdo con

los bonos efectivamente redimidos sin que esto implique que el Ministerio deba pagar el 100% del valor adjudicado.

RUTA DE RECLAMOS

Cambiar o sustituir las prendas o el calzado en el evento en que presenten fallas de calidad de los insumos o en la calidad de los productos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso por parte del supervisor del contrato.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en esta Invitación Pública.

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación requisitos jurídicos	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Habilitante

El Ministerio de Trabajo aceptará la oferta de MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.

El Ministerio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación y subsanación en caso de ser viable, si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Ministerio verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

4.1 LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONOMICA)

El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar o para la entrega de los bienes a adquirir de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado	Precio Unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	53000000	DOTACIONES DAMA Y CABALLERO	96	UN	$	$	**$**
Valor total de la oferta							$

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.

2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL MINISTERIO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que no son responsables de IVA. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
15. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el Ministerio lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

4.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

4.3 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigida, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos, la invitación pública y en el Anexo de "ESPECIFICACIONES TECNICAS", por cuanto en la verificación llevada a cabo por la Entidad, determinarán si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes técnicos que a continuación se describen:

4.3.1 EXPERIENCIA MINIMA

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar máximo DOS (2) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Estas deberán contener la siguiente información:

a) Objeto claramente definido. Deberá ser igual o de similares características al de la presente invitación. Entiéndase por similar que el objeto de los contratos y/o sus obligaciones comprenda: suministro de vestuario y calzado (dotación)

b) La sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados, deberá ser igual o mayor al 100%, del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.

Nota: Para la determinación del SMLMV aplicable a los contratos que se pretendan acreditar como experiencia, se tomará el SMMLV a la fecha de terminación del contrato.

La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- **a.** Razón social de la empresa o entidad contratante
- **b.** Nombre del Contratista
- **c.** Objeto del contrato (**venta y/o comercialización de vestuario y/o calzado)**
- **d.** Fecha de inicio y terminación (día, mes, año).
- **e. El valor de la sumatoria de las certificaciones de los contratos presentados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.**
- **f.** Firma de quien expide la certificación.
- **g.** Valor del contrato.
- **h.** El MINISTERIO no aceptaré AUTOCERTIFICACIONES

Entiéndase autocertificación por:

- ✓ Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.

- ✓ Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- ✓ Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente.

No se entenderá acreditada la experiencia cuando el proponente presente fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

NOTA 1: Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa y los respectivos contratos que pretenden acreditar el requisito de la experiencia.

Reglas para la valoración de la experiencia de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso **cada uno** de los integrantes deberán aportar **al menos una certificación de experiencia.**

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Según lo dispuesto en el Decreto-Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el MINISTERIO, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

NOTA 2: Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 3. **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:**

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de tres certificaciones de contratos suscrito y ejecutados.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante con el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente (en caso de que aplique) debe relacionar en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

Este aspecto es objeto de verificación; por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica, se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y la oferta será **RECHAZADA.**

4.3.2. OTROS DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES

Establecimientos de comercio

El proponente debe ofrecer en la ciudad de Cali **mínimo dos (2)** establecimientos de comercio debidamente identificados y de fácil acceso en el cual se pueda realizar el canje de las órdenes de entrega o bonos ya sea de su propiedad y/o a través de Convenio o aliados comerciales.

Los establecimientos de comercio deben tener mínimo las siguientes características:

- Estar matriculados en la Cámara de Comercio con una anterioridad mínima de un (1) año, a la fecha del cierre de presente proceso de selección.
- Nombre comercial visible en la parte exterior del establecimiento.
- Vitrina visible al público.
- Horario de atención al público mínimo de lunes a sábado.

Para efecto de lo exigido en el presente numeral, el proponente deberá allegar con su oferta el (los) certificado(s) de matrícula de los establecimientos de comercio que ofrece expedidos por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a tres meses de la fecha del cierre del presente proceso. Igualmente, el Ministerio se reserva la facultad de corroborar esta información, mediante la realización de visitas a los establecimientos de comercio relacionados en la oferta, caso en el cual se levantará el acta correspondiente.

La Dirección Territorial de Valle del Cauca del Ministerio del Trabajo, para comprobar tanto la autenticidad como el contenido de los documentos aportados por los proponentes para efectos de verificación y calificación, utilizará los medios idóneos y solicitará los soportes documentales que considere pertinentes.
Nota: *En caso de que el proponente tenga un convenio comercial con una empresa manufacturera y/o comercializadora de vestuario y calzado para el cumplimiento del suministro de los bienes,* ***deberá anexar certificación correspondiente expedida por el Representante Legal de la empresa con la que tiene el convenio, con fecha no mayor a 30 días y en la que debe indicarse la existencia de la relación comercial y la lista de los Establecimientos de Comercio*** *puestos a disposición para la redención de las ordenes de entrega o bonos, que deberán cumplir con las siguientes características:* Nombre comercial visible en la parte exterior del establecimiento; Vitrina visible al público y Horario de atención al público de lunes a sábado, cómo mínimo.

En caso de Consorcio o Unión Temporal al menos uno de sus integrantes deberá acreditar que tiene matriculado al menos dos (2) establecimientos de comercio de acuerdo con las condiciones señaladas en este numeral.

4.4 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por el Ministerio, se dará aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

5. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

5.1 JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Ver estudio del mercado

5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima en hasta la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 32.484.736),** incluidos el IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

NOTA: El valor final a adjudicar, será por el valor del presupuesto oficial de la Entidad, **sin embargo, únicamente** se pagará el valor de las ordenes de entrega efectivamente recibidas con los precios unitarios ofertados por el proponente en la lista de artículos en la sección 3 Cuestionario de la plataforma SECOP II.

El valor del propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato y los pagos por impuestos, seguros, estampillas y demás gastos de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

El proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, so pena del rechazo de la oferta**.**

5.3 FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta que se realizará tres (3) entregas de dotación de calzado y vestido de labor en la DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA – MINISTERIO DE TRABAJO, se cancelara en tres cuotas de la siguiente forma: Un primer pago equivalente al ciento por ciento (100%) del valor de las ordenes de entrega o bonos, correspondiente a la primera entrega de dotación de calzado y vestido de labor, efectivamente recibidas por la Entidad a través del supervisor y que corresponda a la solicitud efectuada por el mismo, previo certificado de cumplimiento. Un segundo pago equivalente al ciento por ciento (100%) del valor de las ordenes de entrega o bonos, correspondiente a la segunda entrega de dotación de calzado y vestido de labor, efectivamente recibidos por la Entidad a través del supervisor y que corresponda a la solicitud efectuada por el mismo, previo certificado de cumplimiento. Un tercer pago equivalente al ciento por ciento (100%) del valor de las ordenes de entrega o bonos, correspondiente a la tercera entrega de dotación de calzado y vestido de labor, efectivamente recibidos por la Entidad a través del supervisor y que corresponda a la solicitud efectuada por el mismo, previo certificado de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

<u>Se sugiere la siguiente redacción:</u>

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2026.**

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
1126	13-03-2026	32.484.736	A-02-02-01-002-008	10	**(PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**

¿Los recursos financieros, con lo que se financia la presente contratación, se encuentran asociados "Proyecto del Plan Marco para Implementación del Acuerdo de Paz (PMI)"?

SI [ ] NO [X]

a. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo contemplado en el artículo 30. (MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA), de la Ley 2069 de 2020, mediante el cual modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así mismo el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la modalidad de Mínima Cuantía y en particular el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a las convocatorias limitadas a MiPymes y a la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Por lo tanto, el MINISTERIO invita a todas las MiPymes colombianas a participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, para lo cual deben presentar su solicitud entre el momento de publicar la presente convocatoria pública y hasta la fecha prevista para recepción de observaciones del presente proceso de selección.
La solicitud deberá remitirse mediante mensaje público a través del Secop II y deberá contener la manifestación de cumplir con su condición de Mipyme de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2**. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,*

deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4**. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   ***Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

   ***Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

   ***Parágrafo 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

   ***Parágrafo 4**. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

La presente convocatoria se cerrará a Mipymes colombianas, en caso de que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

b. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La Dirección Territorial de Valle del Cauca, del Ministerio del Trabajo pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1126 de fecha 3 de marzo de 2026, por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 32.484.736),** expedido por el Perfil Presupuesto de la Dirección Territorial de Valle del Cauca del Ministerio de Trabajo.

c. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial estimado se calculó con base en el Estudio del Sector **(ver Anexo ESTUDIO DEL SECTOR)** realizado por el área encargada de este proceso, obteniendo cotizaciones y estableciendo un valor promedio entre las mismas para la adquisición de dotación de vestido y calzado de labor.

d. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

¿Existen vigencias futuras?

Si [ ] No [X]

Atendiendo los principios de planeación y anualidad de la Contratación Pública, el área solicitante se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos asignados para la presente vigencia y en caso de existir vigencias futuras, a ejecutar las respectivas partidas presupuestales dentro de la respectiva vigencia futura.

USO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-002-01

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 1126
Fecha: 13 de marzo de 2026
Valor: $ **32.484.736** M/cte.
Concepto: Asignación presupuesto rubro de Dotación funcionarios de la DT Valle del Cauca, vigencia 2026

REQUISITOS HABILITANTES

7.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos
Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en la convocatoria y para contratar con la Entidad.

7.2

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: "(…) *un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".*

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, indica: *"Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".*

Por su parte, atendiendo a las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación, aquellos riesgos previsibles se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos:

a. Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato;
b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato;
c. La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
d. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presenta por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso, así:

Matriz de Riesgos

La Matriz de Riesgos se puede consultar en el **Anexo** MATRIZ DE RIESGOS del presente estudio previo.

7 GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del contrato y su ejecución sucesiva se hace necesario exigir la constitución de la garantía de cumplimiento que ampare los riesgos indicados en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e Indemnizaciones Laborales.	5	Del Contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

8 SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la funcionaria MARIA YOLANDA CUELLAR MONTES, profesional especializada.

9 OTROS ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA.

LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por los artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a efectuar la liquidación del presente contrato, cuando haya lugar al mismo, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de expiración del término pactado para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral del mismo, o a la fecha del acuerdo que la disponga; mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y económica, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MINISTERIO dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 164 del C.P.A.C.A, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL MINISTERIO de conformidad con el citado artículo 164 ibidem, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación por jurisdicción contenciosa.

DIRECTOR TERRITORIAL	

Elaboró: María Yolanda C.M.
Revisó: B. S. Arevalo Villegas.
Aprobó: B. S. Arevalo Villegas.